



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2019, de fecha 07 de junio de 2019, Informe Técnico N° 0035-2019-MPY/07.15, de fecha 18 de marzo de 2019, Informe Legal N° 205-2019-MPY/GAJ, de fecha 20 de marzo de 2019, Dictamen N° 002-2019-MPY/CM/CTySV, de fecha 06 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 se establece que la Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, básicamente a través de las Ordenanzas Municipales mediante Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 8° son atribuciones del Consejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus acuerdos;

Que, el artículo 15° de la Ley 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala a las Municipalidades, como autoridades competentes respecto al transporte y tránsito terrestre según corresponda, constituyendo objetivos permanentes de la institución municipal, preservar la seguridad, dar fluidez al tránsito vehicular y peatonal, educar y capacitar a la población en el correcto uso de las vías públicas;

Que, en ese sentido, los incisos 1) y 2) del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen la función de normar, regular y planificar el transporte terrestre; así como de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamento nacionales sobre la materia;

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo 016-2009-MTC-Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, acorde con lo estipulado por el artículo 11° del Decreto Supremo N° 023-2009-MTC y el Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, establecen que las municipalidades Provinciales tienen competencia normativa, de gestión y fiscalización del tránsito y transporte dentro de su jurisdicción; además se encuentran facultades para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, ejerciendo sus competencias a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0004-2016-MPY, de fecha 2 de febrero del 2016, se aprueba el “Plan Regulador de Rutas” para el servicio público del transporte de pasajeros, la misma que contiene 19 rutas que integra a los caseríos, estancias, Centros Poblados y distritos de la Provincia de Yungay;

Alc./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



Que, mediante Informe Técnico N°0035-2019-MPY/07.15, de fecha 18 de marzo del 2019, el jefe de la División de Tránsito y Transporte Público, opina que se derogue la Ordenanza Municipal N° 0004-2016-MPY, que aprueba EL PLAN REGULADOR DE RUTAS para el servicio público del transporte de pasajero, la misma que contiene 19 rutas que integra a los caseríos, estancias, centros poblados y distritos de la Provincia de Yungay, y forma parte integrante de la Ordenanza Municipal, y que prohíbe el libre mercado a los transportistas; argumentando que se estaría prohibiendo el libre mercado y así las personas que deseen laborar formalmente prestando servicio público dentro de la MPY no podrían pertenecer a ninguna Empresa de Transportes y dejarían de trabajar formalmente dejando de percibir ingresos para cubrir sus gastos familiares; y de este modo se verían en la necesidad de prestar servicio informalmente convirtiéndose en "piratas" la cual perjudica a nuestros usuarios transportistas;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en el Número 8) de Artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal en pleno por **MAYORÍA**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 0004-2016-MPY de fecha 2 de febrero del 2016 que aprueba el "Plan Regulador de Rutas" para el servicio público del transporte de pasajeros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, "EL ESTUDIO TÉCNICO DE DETERMINACIÓN DE LA DEMANDA POR RUTAS DEL SERVICIO PÚBLICO EXISTENTES" para el servicio público de transporte de pasajeros, la misma que contiene 19 rutas que integra los caseríos, estancias, Centros Poblados y Distritos de la Provincia de Yungay, y forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- EXIGIR, a las Empresas de Transporte que prestan servicio público de Transporte de Pasajeros de la Provincia de Yungay cumplir con lo establecido en el estudio técnico de determinación de la demanda por rutas del servicio público existentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y a la División de Tránsito y Transporte Público el cumplimiento del presente estudio técnico de determinación de la demanda por rutas del servicio público existentes bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a Secretaria General, la publicación y difusión de la presente Ordenanza con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en numeral 5) el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, promulgo la presente Ordenanza Municipal, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 07 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Fernando Lino Pasto Consolación
DNI N° 43333572
ALCALDE

Alc./FCCC
S.G./bibb

